

desu Mag. He Continuo, Haga Continuo
en el estado y Posesion de sus Dalgo guardan-
dole y haciendole guardar todas las Exemp-
ciones, franqueras y preheminentias que es esta
Comunidade en esta Villa guardar a los demas
sus Dalgo asi en la Exempcion de Pecho y
y Cargas como en la mitad de otros correspondien-
tes a su estado noble, para que siempre Consue-
haga dho Consejo poner, que se ponga en el
libro Capitulor traslado de esta R^a Promission
y Reunido buelta desta parte la Original
Contestimonio desu Cumplimiento para
guarda desu Dio, He Cumpla con aperc-
amiento, Proveyo y los S. Alcaldes de los
sus Dalgo de la Audiencia desu Mag. que lo
publicaron, Granada y marzo seis de
mil setecientos quaxenta y naños; y Des-
pachese obligandose a traer poder dentro de
quinze dias = Lo D^o Andres de Arguedes fuy
presente = Conforme a lo qual para que se